



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGÓN (ATA-ARAGON), PARA EL APOYO AL PROYECTO "EMPRENDIMIENTO Y RELEVO GENERACIONAL EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA". AÑO 2024

EXPTE. Nº 0036007/2024

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, con domicilio en Plaza del Pilar 18, de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Jorge Martín Serrano Pérez, actuando en nombre y representación de la Asociación de Trabajadores por cuenta propia y Empresarios de Aragón (en adelante, ATA ARAGON) con N.I.F. nº G-99132557 y domicilio en Zaragoza, actuando en virtud del artículo 20 de las estatutos de ATA Aragón y la certificación de la Asamblea celebrada el 25 de mayo de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza ejerce competencias en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y de empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

A tal efecto puede promover actividades de fomento de la actividad empresarial y emprendedora, estando especialmente interesado en la promoción del empleo autónomo, como una de las vías más eficaces para la generación de riqueza y, por tanto, para la creación de nuevos puestos de trabajo y consolidación de los existentes.

II. Que ATA Aragón se configura como una de las asociaciones del trabajo autónomo representativa de la comunidad autónoma de Aragón, con profesionales destinados al servicio del autónomo, en tanto en cuanto a asesoramiento se refiere como a la defensa de sus intereses colectivos.

Página 1 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	1 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) -		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



Esta entidad está desarrollando un proyecto para la materialización y fomento de medidas que faciliten el relevo generacional en la transmisión de negocios sin sucesión en nuestra Ciudad en este ejercicio 2024.

III. Que ATA Aragón ha realizado proyectos similares de diagnóstico y propuesta de medidas en relación con la actividad empresarial y formación de autónomos, tales como:

- Análisis de la oferta formativa para trabajadores autónomos.
- Barómetro de situación del trabajo autónomo, de carácter trimestral y que es un referente informativo del colectivo.
- Estudio sobre el nivel de digitalización del colectivo.
- Estudios sobre las competencias profesionales necesarias para el trabajo autónomo, tanto a nivel nacional, en colaboración con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), como con otros organismos como diputaciones provinciales.
- Estudios sobre Mujer y trabajo autónomo.

IV. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2024-2027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza, en fecha 11 de abril de 2024, recoge la aplicación presupuestaria en la línea estratégica n.º 7 Fomento Económico y Social, cuyo objetivo estratégico es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

V. Ambas entidades, comparten intereses y objetivos comunes para el mayor desarrollo de la ciudad, siendo especialmente relevante el fomento del trabajo autónomo, la sostenibilidad y el fortalecimiento de los negocios, la innovación, así como la digitalización y las competencias digitales, y coinciden en la necesidad de mantener el tejido productivo, con una apuesta especial por la continuidad de los negocios viables y sin sucesión de la ciudad de Zaragoza.

VI. Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención por la que

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	2 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



el Ayuntamiento pueda apoyar este proyecto de ATA Aragón.

VII. Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), así como en el art. 27 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

Es objeto del convenio la realización por ATA Aragón del proyecto **"Emprendimiento y Relevo Generacional en la Ciudad de Zaragoza"**, que incluye el estudio sobre la situación, así como propuestas de medidas que favorezcan el relevo generacional de negocio viables y sin sucesión en la ciudad de Zaragoza.

Este proyecto se desarrollará a través de medidas alineadas en cuatro ejes:

1. EJE 1: Observatorio y elaboración de un diagnóstico sobre el relevo generacional en la ciudad de Zaragoza.
2. EJE 2: Análisis de las medidas existentes y a implantar para facilitar la puesta en marcha de actuaciones que generen el mantenimiento de negocios a través de relevo generacional.
3. EJE 3: Consulta de las necesidades de los autónomos para facilitar la transmisión de sus negocios a nuevos emprendedores.
4. EJE 4: Realización de un Plan de actuación para la puesta en marcha de servicios orientados a la transmisión empresarial destinado a negocios sin sucesión familia

El Ayuntamiento apoyará este proyecto mediante la concesión de una ayuda directa por un importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), siendo el importe del proyecto de 50.000,00 euros.

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	3 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) -		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



La mencionada aportación municipal supone el 80% del gasto total previsto.

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado en la Cláusula Quinta del Convenio, se reducirá la cantidad pendiente de abono con el subsiguiente reintegro en caso de ser procedente, al objeto de garantizar el mantenimiento del porcentaje de financiación que sobre el importe del proyecto representaba la subvención concedida inicialmente por el Ayuntamiento.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2024 FOM 2411 48904 "Convenio ATA emprendimiento y relevo generacional". (RC nº 241899)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del proyecto de ATA Aragón "Emprendimiento y relevo generacional en la ciudad de Zaragoza". Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto promover medidas que favorezcan el relevo generacional de negocios viables y sin sucesión en la ciudad de Zaragoza.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo 1.2:**

0.-Denominación: EMPRENDIMIENTO Y RELEVO GENERACIONAL EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

Los cambios en la forma de consumo, entre otros motivos, provocan una realidad y es que las actividades denominadas a pie de calle están desapareciendo. Cada vez son menos los negocios que prestan servicios básicos a la ciudadanía.

Las personas autónomas son la base de la economía en los barrios y el primer eslabón en la cadena de la generación de empleo, actividad y riqueza. Para las administraciones es fundamental el mantener la vida en toda la ciudad y, por lo tanto, mantener estos negocios.

1.2.- Ámbito territorial

Toda la ciudad de Zaragoza.

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	4 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



1.3.- Objetivos

General: Promover medidas que favorezcan el relevo generacional de negocios viables y sin sucesión en la ciudad de Zaragoza.

Específicos:

- Realizar un diagnóstico sobre la situación del relevo generacional en la ciudad de Zaragoza
- Identificar propuestas para la puesta en marcha de servicios para autónomos que quieran traspasar su negocio.
- Analizar las posibles ayudas y servicios para la futura puesta en marcha de un programa de ayuda a emprendedores.
- Diseñar ayudas al emprendimiento que facilite la transmisión empresarial.
- Difundir las medidas para el fomento del relevo generacional.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

- Observatorio e informe sobre el relevo generacional en la ciudad de Zaragoza.
 - * Análisis de datos estadísticos
 - * Análisis poblacional para detectar la necesidad
 - * Análisis del emprendimiento en la ciudad
- Análisis de las medidas a implantar para facilitar la puesta en marcha de actuaciones que generen el mantenimiento de negocios a través de relevo generacional.
- Consulta de las necesidades de los autónomos para facilitar la transición de sus negocios a nuevos emprendedores.
- Realización de un Plan de Actuación para la puesta en marcha de servicios destinados a la transmisión empresarial de negocios sin sucesión familiar.

1.5.- Calendario

El desarrollo del proyecto se ejecuta con carácter anual, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

1.6.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 50.000,00.-€, de los cuales el 80% corresponden a la subvención concedida (40.000,00 €) y, el resto, 10.000,00.-€ se cubrirá con la aportación de recursos propios por parte de ATA.



1.7.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 41.000 € en gastos de personal (salarios y Seguridad Social), 6.500 € en honorarios profesionales, 2.000,00 € en material fungible y 500,00 € en gastos corrientes de suministros.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Autónomos y autónomas de la ciudad de Zaragoza aunque se puede concretar en 3 colectivos principales:

1. Personas autónomas en edades previas a la jubilación.
2. Posibles emprendedores que vean oportunidad en el relevo.
3. Poderes públicos.

Tercera: Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones y ayudas.

Se señala, conforme al artículo 29.5 del TRLSA, que un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Cuarta: Obligaciones de transparencia.

La Asociación de Trabajadores por Cuenta Propia y Empresarios de Aragón – ATA Aragón, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

En la difusión y publicidad del proyecto subvencionado se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que el/la beneficiario/a desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación y

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	6 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá ponerse en contacto con la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

Quinta: Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrán imputar como gastos indirectos los reflejados en el cuadro Presupuesto de Gastos del Proyecto recogido en esta cláusula, en cuanto a porcentaje y en los conceptos señalados.

Los gastos relativos al artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones tales como los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la recogida en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.** El citado porcentaje habrá de ser coincidente para todos y cada uno de los conceptos de gastos imputados en tanto se mantenga el mismo criterio de imputación.

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	7 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. En caso de exención del citado impuesto por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditarla de forma fehaciente mediante documento expedido por el órgano competente y/o documentación complementaria. Además la entidad se ajustará a los porcentajes de exención de los que se beneficiaría y presentará declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

En el caso de que el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido fuera subvencionable, el porcentaje de imputación de tal gasto será coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible siempre que se hubieran desglosado de forma separada ambas tipologías de gasto.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que, en ningún caso, ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	40.000,00 €	80%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	10.000,00 €	20%
APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	50.000,00 €	100 %



PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

	Ayto	Entidad	Total	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal: Salarios y S. Social	34.200,00 €	6.800,00 €	41.000,00 €	40.000,00 €	1.000,00 €
A2 Viajes, seguros del personal contratado, alojamiento, manut.					
A3 Honorarios profesionales	4.200,00 €	2.300,00 €	6.500,00 €	4.500,00 €	2.000,00 €
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	1.600,00 €	400,00 €	2.000,00 €	1.500,00 €	500,00 €
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)		500,00 €	500,00 €		500,00 €
B5 Seguros actividad / usuarios					
Total gastos	40.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €	46.000,00 €	4.000,00 €
% coste total	80,00%	20,00%	100,00%	92%	8%

Se aceptarán, de forma automática, aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 20% de la subvención total concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Sexta: Personal de la entidad.

a) Relación laboral:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

Página 9 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	9 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) -				FECHA FIRMA	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2024	
				31 de diciembre de 2024	



- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad y deberán presentar un **plan de formación en igualdad de género** para su personal.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre la **trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes en los dos últimos años, así como titulación, formación y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente **tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2025, la entidad conveniente presentará, debidamente cumplimentado, el Documento relativo a

Página 10 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	10 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .				31 de diciembre de 2024	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2024	



las Cláusulas de Género (**Anexo 3**)

c) Menores:

En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio. Este hecho deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado.

Séptima: Subcontratación.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En el caso de subcontratación de actividades, deberá aportarse contrato si su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente o, en su defecto, documento en el que se hagan constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que se hubiera celebrado el negocio, la prestación realizada, el importe, así como la acreditación de su pago efectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del TRLSA, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Octava: Estado de Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo, solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	11 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena: Justificación del Convenio.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2025 (incluido), la entidad conveniente presentará:

a) MEMORIA EVALUATIVA Se remitirá una memoria en digital (archivos digitales remitidos al correo oficinatecnicaempleo@zaragoza.es) y deberá contener, al menos, datos relativos a las actuaciones realizadas, beneficiarios/as, alcance y resultados.

Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2), la cual se acompañará de:

- Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores **(Anexo 2 hoja de cálculo).**

Los documentos justificativos se relacionarán numeradamente conforme a la tabla de cálculo presentada y se agruparán en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida. En el caso de que la imputación sea inferior al 100% se deberá indicar, en el apartado de observaciones de la tabla del anexo 2 los porcentajes de aportación de las otras fuentes de financiación hasta alcanzar el total.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, así como porcentaje imputado a otras entidades/subvenciones y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado. En caso de exención del citado impuesto por

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	12 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



parte de la entidad emisora de la factura deberá acreditarse de forma fehaciente mediante documento expedido por el órgano competente y/o documentación complementaria.

La acreditación de la justificación será mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado.

En el caso de aportar justificantes de gasto y pago con cargo a la subvención que excedan de la cuantía subvencionada no supone el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir el exceso justificado.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Los pagos serán justificados mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, se puede admitir justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

En cuanto a los gastos de personal y para que se entiendan como debidamente justificados habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	13 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



aportada según Anexo.

En el caso de variaciones en cuanto al número de personas dedicadas al proyecto, tareas, sexo y porcentaje de dedicación indicados en el Anexo 1.2 se deberá informar a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa para su valoración y conforme.

- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo. SE deberá acompañar los recibos líquidos de cotizaciones a la Seguridad Social y la acreditación de su pago.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibos Líquidos de Cotizaciones) y sus justificantes de pago. A efectos de la justificación, la entidad beneficiaria procederá, en la relación nominal de trabajadores, a identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan.
- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento) y los documentos de pago correspondientes.
- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

- Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. **(Anexo 2 hoja de cálculo).**

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa que revisará formalmente la documentación.

C) Anexo 3 de las cláusulas de género.

Junto a la Justificación contable, se adjuntará escrito sobre los gastos directos donde se indicará que han sido dedicados de forma única y

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	14 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



exclusiva al proyecto subvencionado y **sobre los gastos indirectos**, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañará también una **declaración responsable**, en la que se haga constar:

1. Que durante la vigencia del convenio ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
3. Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto del convenio.
4. Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
5. Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en (indicar dirección), a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
6. Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del TRLSA y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
7. Que la entidad ha obtenido / no ha obtenido, ayudas para la realización del proyecto [En caso afirmativo, deberán describirse las actuaciones objeto de financiación, el organismo financiador y el importe].
8. Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
9. Indicación de la exención o no del IVA.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, salvo que el gasto se hubiera devengado en citado periodo de ejecución, así como aquéllas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al citado proyecto.

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	15 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse, mediante los correspondientes certificados, el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décima: Reintegro.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el TRLSA siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena con respecto a la admisión como gastos subvencionables a los realizados antes del momento de firma y dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Duodécima: Difusión.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se

Página 16 de 18

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	16 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) - .		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a:
oficinatecnicaempleo@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Decimotercera: Resolución y Denuncia del Convenio.

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Cláusula penal.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimoquinta: Jurisdicción.

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	17 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) -		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			



La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimosexta: Protección de Datos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

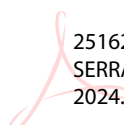
De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman electrónicamente a la fecha de la firma.

 25162673Y JORGE MARTIN
SERRANO (R: G99132557)
2024.12.30 20:43:45 +01'00'

Página 18 de 18

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVENIO ATA.	ID FIRMA	13157827	PÁGINA	18 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGON (JORGE MARTIN SERRANO PEREZ) -		31 de diciembre de 2024			
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA		31 de diciembre de 2024			